



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos Asercoopí
Demandado	Orlando de Jesús Díaz
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00898-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará en la postulación de la demanda el domicilio del demandado.
2. Aportará certificado de existencia y representación del endosante Sumas y Soluciones S.A.S.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la apoderada o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré original, el cual deberá permanecer custodiado, hasta que el Despacho lo requiera.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf3738964ef721640dd4848ce73190e3150ed15ea4a7a079e1a9dd9ec6
6633d

Documento generado en 22/09/2021 09:39:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>